

CONFORMIDAD DE SERVICIO

1	DATOS DEL FORMATO		Número del formato	110512	
			Fecha de emisión del formato	4/02/2022 17:05:12	
2	DATOS DEL CONTRATISTA		LIDERA EHSQ S.A.C.		
3	DATOS DEL CONTRATO		Número de Orden de Servicio	101926	
			Denominación de la contratación	Soles	
4	VERIFICACIONES REALIZADAS				
	4.1	Código	Descripción		
		27856	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL		
	4.2	Detalle de servicios realizados			
	4.3	CONFORMIDAD DE SERVICIO		ES CONFORME	SI
				NO ES CONFORME	
5	OBSERVACIONES SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA IE. 821356 JOSE SABOGAL (P.U = 13000.00+IGV ; Valor recibido=13000.00 Soles+IGV)				
6	AREA RESPONSABLE				
	Reynaldo Chinga		FIRMA		SELLO

ORDEN DE SERVICIO 101926

Pag. 1 de 5

Proveedor :	
Código :	1023471 RUC : 20601473403
Nombre :	LIDERA EHSQ S.A.C.
Dirección :	CAL. LAS PERDICES MZA. 92 LOTE. 27 URB. JUAN PABLO II LIMA - LIMA - LOS
Teléfono :	912 746 542 Fax :
Contacto :	Yuliette Rodriguez
Email :	ventas2@liderhsq.com

N° de Orden	N° de Revisión	Fecha de Aprobación
101926		6/12/2021 11:58
Comprador	Moneda	Condición de Pago
Christopher Pérez	S/.	Factura a 15 días
Embarque vía	INCOTERM	N° de Oferta

Incluir el número de esta orden en toda la correspondencia, documentos de embarque y facturas referentes a esta adquisición.

Embarcar a : CONSORCIO GCZ-ORION II LIMA	Facturar a : CONSORCIO GCZ-ORION II RUC : 20607908754 Panamericana Sur Km. 19.5, El Olivar N° 1, Sub lote 03, Fundo Villa, Villa El Salvador
---	---

Item	Código	CC	Descripción	Cantidad	U.Medida	Precio Unit.	Importe Total	Fecha Entrega
1	27856		SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	4.00	UNIDAD	13,000.00	52,000.00	17/11/2021
RQ		OT	P21025 ARCC PAQUETE 06 - 12 COLEGIOS					
Entrega : Recojo en Instalaciones del Proveedor							Valor Venta	52,000.00
Condiciones Entrega :							IGV	9,360.00
Observaciones : P21025 ARCC PAQUETE 06 CAX: Servicio de Monitoreo Ambiental para I.E 821356							Total	61,360.00
							S/.	

TODO BIEN O SUMINISTRO DEBE ENTREGARSE CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIDAD AL CORREO CALIDAD@GCZINGENIEROS.COM, DE LO CONTRARIO NO SERA RECIBIDO POR EL PERSONAL DE ALMACEN		Aprobado por Mirko Leon
- Recepción de mercaderías: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm, sabados previa coordinación. - Entrega de facturas: se adjunta comunicado con lineamientos vigentes. - Entrega de facturas por transporte: Antigua Panamericana sur Km 19.5, Villa el Salvador, Viernes de 9:00 a 12:00 pm. Adjuntar OS aprobada, guía de transporte y guía de remitente (transportista). - Productos químicos deben tener vigencia igual o mayor a un año, de lo contrario no serán aceptados por almacén.		Gerencia

TERMINOS GENERALES DE CONTRATACION

1. DEFINICIONES

- a) Cliente: Usuario o destinatario final de las Prestaciones.
- b) Orden de Compra: Documento en el que se fija el precio no sujeto a variaciones, plazos, condiciones específicas de la entrega y/o suministro de bienes y que conjuntamente con sus anexos y los presentes Términos Generales de Contratación, constituyen el contrato de adquisición y/o suministro de bienes.
- c) Orden de Servicio: Documento donde se estipulan las condiciones específicas de la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y que conjuntamente con sus anexos y los presentes Términos Generales de Contratación constituyen el contrato de prestación de servicios y/o ejecución de obra entre las partes.
- d) Contrato: Acuerdo entre el Comitente y el Proveedor/Prestador conformado por la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda, sus Anexos y los presentes Términos Generales de Contratación

Comitente:

Es el EMISOR de la presente Orden

Proveedor/Proveedor/Prestador

Empresa subcontratista, proveedora o Proveedor/Prestadora de servicios contratada por el Comitente, que se encargará de entregar o suministrar los bienes, ejecutar las obras o prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra u Orden de Servicio, según el caso.

Prestaciones:

Se refiere a la entrega y/o suministro de bienes y/o a la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y demás actividades comprendidas en la Orden de Compra.

Orden de Compra:

Documento en el que se fija el precio no sujeto a variaciones, plazos, condiciones específicas de la entrega y/o suministro de bienes y que conjuntamente con sus anexos y los presentes Términos Generales de Contratación, constituyen el contrato de adquisición y/o suministro de bienes.

Orden de Servicio:

Documento donde se estipulan las condiciones específicas de la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y que conjuntamente con sus anexos y los presentes Términos Generales de Contratación constituyen el contrato de prestación de servicios y/o ejecución de obra entre las partes.

Contrato

Acuerdo entre el Comitente y el Proveedor/Prestador conformado por la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda, sus Anexos y los presentes Términos Generales de Contratación

2. ACEPTACION

En caso el Contratista no acepte los términos del Contrato, deberá comunicarlo en un plazo máximo de hasta 48 horas contadas desde la emisión de La Orden, mediante correo electrónica a la dirección de la persona de contacto. Vencido dicho plazo, los Términos Generales de Contratación tendrán plena validez para todo efecto legal y comercial; considerándose aceptados por el Proveedor/Proveedor/Prestador

3. PRELACION DE DOCUMENTOS

- a) En caso de discrepancia entre la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda, y las Términos Generales de Contratación, prevalecerá la primera.
- b) Todo aquello no incluido expresamente en el Contrato, así haya sido objeto de negociación previa no tendrá validez alguna.
- c) Para todo aquello no regulado por la Orden de Compra u Orden de Servicio se aplicarán las presentes Términos Generales de Contratación.

4. PRECAUCION

El ingreso del Proveedor/Prestador a las Sedes del Comitente o de terceros vinculados a ella(s), con la finalidad de construir, reparar, inspeccionar o hacer entregas de acuerdo con este pedido/servicio, el vendedor por medio de la presente se obliga y conviene en usar, proveer y tomar las precauciones y protecciones necesarias y suficientes para evitar que sobrevengan en conexión con este trabajo cualquier accidente, lesión, daño o avería a las personas o la propiedad del Comitente, de terceros y/o del propio vendedor o proveedor, y se obliga a obedecer todas las reglas de seguridad y protección establecida en las instalaciones del Comitente. Igualmente se obliga a responder e indemnizar íntegramente al Comitente de cualquier pérdida, gastos o perjuicios ocasionado a él o a su propiedad y de cualquier reclamo o litigio que por causa de cualesquiera de esos accidentes, lesiones, derrames, daños, averías, multas o sanciones que puedan suceder u ocurrir como consecuencia o en conexión con el objeto de la presente orden de compra/servicio, aun cuando tal avería, pérdida, multa, sanción o perjuicio sea causado en parte o totalmente por negligencia del Comitente o de sus empleados. Asimismo se compromete el Proveedor/Prestador/proveedor a indemnizar íntegramente al Comitente de cualesquiera multa, sanciones y pérdidas incurridas como consecuencia de la infracción de cualquier ley y reglamento municipal, provincial, departamental o estatal en conexión con dicho trabajo o con las mercaderías, bienes, servicios o materiales a los que se refiere el presente pedido.

5. CESION Y SUBCONTRATACION

El Proveedor/Prestador no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las Prestaciones ni los derechos y/u obligaciones relacionados con las Prestaciones sin el consentimiento previo y escrito del Comitente. En cualquier caso, el Comitente no será responsable por hecho u omisión de carácter laboral, previsional, tributario y de cualquier otra índole, derivado de cualquier vínculo creado por el Proveedor/Prestador con subcontratistas, cesionarios y/o cualquier tercero

6. PERSONAL DEL PROVEEDOR/PRESTADOR

- a) El Proveedor/Prestador proporcionará para un cumplimiento de las obligaciones personas capacitadas y con la experiencia suficiente para ejecutar las operaciones a llevarse a cabo (incluyéndose los métodos y las técnicas requeridas, los riesgos que puedan llegar a encontrarse y los métodos de prevención de accidentes, entre otros).
- b) El Proveedor/Prestador es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, sean nacionales o extranjeros, incluso en alcance igual a aquellas que el Cliente imponga respecto del personal de El Comitente y también de aquellas que se creen por nuevas disposiciones legales o por negociación colectiva. El Comitente podrá solicitar al Proveedor/Prestador los documentos que considere necesarios a fin de verificar el cumplimiento por parte del Proveedor/Prestador, de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, tanto del Proveedor/Prestador como de sus subcontratistas, de ser el caso.
- c) El Proveedor/Prestador será responsable de las autorizaciones y permisos requeridos por las normas laborales y migratorias para sus trabajadores extranjeros. Sin perjuicio de lo indicado, el Proveedor/Prestador declara que no asignará a la ejecución de las Prestaciones a ningún trabajador o asesor extranjero que no cuente con todos los permisos laborales y/o migratorios que sean requeridos.
- d) El Comitente podrá en cualquier momento, ordenar el retiro del sitio de las Prestaciones de la persona o personas empleadas por el Proveedor/Prestador o por sus subcontratistas que a su criterio no sean idóneos para la ejecución de las Prestaciones. El Proveedor/Prestador deberá reemplazar a la persona removida de las obras por un sustituto competente a criterio del Comitente, sin demora.
- e) El Proveedor/Prestador no podrá reemplazar al Representante del Proveedor/Prestador ni a su personal clave sin que el Comitente haya aprobado al personal sustitutorio por escrito.
- f) En todos los casos de reemplazo de personal, el Proveedor/Prestador será responsable de todas las consecuencias derivadas del reemplazo.

7. INSPECCIONES, PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD

- a) El Comitente y/o sus representantes, podrá efectuar la inspección, control y supervisión respectiva para verificar la correcta ejecución de las Prestaciones por parte del Proveedor/Prestador y/o sus subcontratistas, sin que sea necesario efectuar aviso previo. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor/Prestador será el único responsable por la correcta ejecución de las Prestaciones a su cargo, exista supervisión del Comitente o no exista la misma.

- b) El Proveedor/Prestador, a fin de facilitar tales inspecciones, deberá permitir el libre acceso al sitio de las Prestaciones y a todos aquellos lugares de trabajo donde se desarrollen las mismas, permitiendo la inspección y toma de documentos solicitados por el Comitente. El Proveedor /Prestador se obliga a facilitar al personal de inspección del Comitente, todos los elementos que requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como para la realización de ensayos y pruebas.
- c) La inspección comprende los Equipos y Materiales a proveer por el Proveedor /Prestador. El Comitente podrá rechazar aquellos Equipos y/o Materiales que no reúnan las condiciones y/o no se ajusten a las especificaciones indicadas en la Orden de Compra y a las normas establecidas, en cuyo caso el Proveedor /Prestador se obliga al reemplazo de dichos Equipos y/o Materiales en el plazo que a tal efecto le otorgue el Comitente.
- d) La inspección se refiere también a los Equipos y Maquinarias que el Proveedor /Prestador utilice para la ejecución de las Prestaciones, pudiendo el Comitente solicitar su reemplazo cuando a su criterio no se encuentren en buen estado o no sean los idóneos para la ejecución de las actividades.
- e) Las inspecciones no liberan al Proveedor/Prestador de sus responsabilidades y obligaciones.
- f) El costo de las inspecciones, pruebas y ensayos serán por cuenta del Proveedor /Prestador, a no ser que se pacta de forma contraria en la Orden de Compra o en la Orden de Servicio, según corresponda.

8. LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO

La entrega de los productos deberá ser respaldada por la guía de remisión o hacking list detallados, según sea el caso y por la factura comercial y demás documentos requeridos. La guía de remisión emitida por el Comitente deberá consignar las descripciones y referencias completas a la orden de compra atendida, incluyendo número de orden, ítem de la orden, código de material, precio unitario, etc. Los productos amparados en guías de remisión que no cumplan con lo establecido en este punto podrán ser rechazados, manteniéndose como no recibidos en los registros del Comitente y originando las penalidades que correspondan según lo establecido en esta orden de compra / servicio.

9. TRANSPORTE

En caso la entrega haya sido pactada en las instalaciones del Comitente o proyectos específicos, el proveedor deberá asegurar que las unidades de transporte empleadas cumplan con las condiciones de operatividad y seguridad del Comitente y todas aquellas que les sean aplicables por las leyes o regulaciones vigentes, incluidas pero no limitadas al control de emisiones, derrames, revisiones técnicas, trasporte de materiales o productos peligrosos, productos fiscalizados, disponibilidad de implementos de seguridad de la unidad y de sus operadores, etc. El Comitente podrá impedir el acceso a sus instalaciones a aquellas unidades de transporte que no cumplan con lo estipulado en este punto, no haciéndose responsable de costos de re-envío, sobre-estadias o fletes no realizados y manteniendo las mercancías como no atendidas en sus registros, dando lugar a las penalidades que esto suponga.

10. EMBALAJE Y MARCAS

Los precios detallados en esta orden de compra incluyen empaque, embalaje y cualquier otro medio necesario para garantizar la protección e identificación de los materiales durante su transporte multimodal a su destino final en las instalaciones del Comitente o proyectos específicos y su almacenamiento en dicha ubicación final. Además de lo anterior, el proveedor se obliga a realizar un correcto empaque y embalaje de los materiales que suministre bajo el amparo de esta orden de compra /servicio, de forma que se permite una manipulación adecuada y segura de los bultos, piezas o paquetes que se reciban en las instalaciones del Comitente o proyectos específicos. El proveedor deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables para el embalaje y empaque. Los bultos de naturaleza especial, incluidos pero no limitados a planchas, contenedores de gráneles, bidones, tambores, cilindros, big bags, sacos, bolsas, carretes, etc., deberán entregarse paletizados o embalados de forma que permitan su manipulación correcta y segura. El Comitente podrá rechazar, directamente la recepción de cualquier mercancía que no cumpla con lo estipulado en esta cláusula. En caso tal rechazo se produzca, los materiales se entenderán por no recibidos, dando lugar a las penalidades o recargos que esta orden establece. Los costos requeridos para la corrección de las condiciones que originen el mencionado rechazo, serán asumidos enteramente por el proveedor, incluyendo los costos de sobreestadia de unidades de transporte o fletes no realizados cuando el Comitente sea quien recoge las mercancías de las instalaciones del proveedor o sus sub-proveedores. Los recipientes, el empaque y el embalaje deben considerar los siguientes criterios: a. Reducir al mínimo indispensable la cantidad de empaques y rechazar materiales cuya durabilidad o vida útil sea relativamente baja. b. El proveedor debe brindar facilidades para el retorno de los empaques, embalajes, recipientes, productos obsoletos y dañados para su disposición final o reutilización total o parcial en sus instalaciones, siempre que sea posible. c. Los productos químicos deberán entregarse sin excepción acompañados de la hoja técnica y la hoja de seguridad (MSDS) así como la hoja de resumen de traslado, aprobada por el área de seguridad y medio ambiente del Comitente, así como las especificaciones estipuladas por las instituciones fiscalizadoras. En caso de reemplazo de productos o actualizaciones de la hoja de datos de seguridad, deberá ser enviada para su aprobación antes de la entrega del producto. d. Las partes que contengan combustibles, aceites o grasas deberán ser contenidos de manera que se impida la dispersión, derrame o evaporación de dichas sustancias. e. En lo que resulte aplicable, los proveedores deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes del Perú, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Ley 28305 (Ley de Insumos Químicos Fiscalizados y Productos Controlados). Ley 28028 (Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación Ionizante). R.D.134-2000-EM (lineamientos para planes de contingencia relacionadas a sustancias tóxicas y peligrosas). Ley28256 (Ley de Transporte de Materiales Peligrosos). f. El embalaje para la importación a Perú deberá contar con el registro y sello colocado por la autoridad sanitaria del país de origen, el mismo que debe contener las siguientes características: información según la norma NIMF-15 (consignar código de país, código de entidad autorizada a realizar el tratamiento, tipo de tratamiento, código IPPC del país de origen, código ISO del país de origen).

11. GARANTIAS

El Proveedor/Proveedor/Prestador garantiza lo siguiente:

- a) Que ejecutará los servicios en forma profesional, de acuerdo con los estándares de calidad, experiencia y especialización normalmente aplicados por empresas reconocidas en la industria que ejecutan servicios de naturaleza similar o aquí contemplados, y en fiel cumplimiento de las descripciones, especificaciones, dibujos y diagramas que le haya suministrado el Comitente, incluyendo los contenidos en la Orden.
- b) Que para la ejecución de los servicios, el Proveedor/Prestador únicamente utilizará personal competente y experimentado. En este sentido, el Proveedor /Prestador será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación contractual con su personal, funcionarios, agentes, representantes y contratistas.
- c) Que durante un periodo de doce (12) meses (a menos que la Orden establezca un periodo de garantía diferente en cuyo caso se aplicará dicho periodo), luego de completados los servicios y sin costo adicional para el Comitente, el Proveedor/Prestador deberá volver a ejecutar aquellos servicios realizados incorrectamente o que no cumplan en su totalidad con la garantía establecida en esta sección. Si dentro de un plazo de cinco (05) días luego de ser notificado por el Comitente y el Proveedor/Prestador no inicia las acciones necesarias para cumplir con las mencionadas garantías y/o si el Contratista mantiene el incumplimiento hasta la terminación de la Orden el Comitente podrá a costo del Proveedor/Prestador, asumir las acciones correctivas que considere necesarias.
- d) Para los servicios a todo costo, el Contratista garantiza que los bienes deberán ser nuevos, genuinos, libres de defecto de material y fabricación y los mismos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Orden, los bienes deberán tener un 75% de vida útil anterior a su vencimiento.
- e) Sin perjuicio de la Orden de Servicio, en caso el Comitente encuentre alguna falla, el Comitente ejecutará la garantía a que se refiere el literal c) anterior.

12. REPARACIONES DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE LAS PRESTACIONES

- a) El Proveedor/Prestador será responsable de remediar y/o pagar todo vicio (incluyéndose los vicios ocultos), defecto u error en las Prestaciones, o en parte o partes de la mismas, que puedan aparecer u ocurrir y que surjan ya sea por:
1. Cualquier diseño, ingeniería, Equipos y Materiales, herramientas, suministro o mano de obra; y/o
 2. Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor/Prestador de cualquier obligación de su parte, según la Orden de Compra u Orden de Servicio; y/o
 3. Cualquier omisión del Proveedor/Prestador.
- b) El Comitente otorgará a su criterio un plazo razonable a fin de que el Proveedor/Prestador proceda a subsanar el vicio, defecto o error.
- c) En el caso que la subsanación que corresponda sea el reemplazo de Equipos y/o Materiales defectuosos, la calidad de los nuevos Equipos y/o Materiales no será menor a la calidad exigida para dichos bienes, conforme a las especificaciones técnicas de la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda.
- d) En el supuesto que el Proveedor/Prestador no subsane el vicio en el plazo otorgado, el Comitente podrá a su elección y sin perjuicio de cualquier daño ulterior:
1. Resolver el Contrato de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Tercera .
 2. Subsanar el vicio de manera directa o contratando a un tercero, asumiendo dichos costos el Proveedor /Prestador. Los montos podrán ser deducidos de las valorizaciones por pagar al Proveedor/Prestador y/o ejecutados contra la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y el Fondo de Garantía, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer el Comitente a fin de cobrar cualquier remanente
 3. Reducir razonablemente el precio pactado en la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda.

13. INCUMPLIMIENTO RESOLUCION

a) El Comitente podrá resolver el Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

1. La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del Proveedor /Prestador o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.

2. Cuando el Proveedor/Prestador no cumpla con sus obligaciones en materia tributaria, laboral, previsional, seguridad social en general y en lo que se refiere a protección del medio ambiente, gestión ambiental, prevención de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo.

3. Que el Proveedor/Prestador no inicie o complete las Prestaciones dentro de los plazos pactados en la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda.

4. Cuando el Proveedor/Prestador no cumpla con reemplazar los Equipos y/o Materiales defectuosos, conforme a lo señalado en los literales c. y d. de la Cláusula Octava y al literal c. de la Cláusula Décimo Cuarta, dentro del plazo otorgado por el Comitente para tal efecto, o cuando los nuevos Equipos y/o Materiales que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas en la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda.

5. Cesión y/o subcontratación de las Prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito del Comitente.

6. Cualquier atraso del Proveedor/Prestador en la ejecución de las Prestaciones.

7. En general, el Incumplimiento del Proveedor/Prestador de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de la Orden de Compra u Orden de Servicio y/o de las presentes Términos Generales de Contratación.

b) Para que el Comitente pueda resolver el Contrato bastará, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, una comunicación escrita dirigida al Proveedor/Prestador donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el literal a. precedente.

c) En el supuesto que el Comitente proceda a resolver el Contrato en virtud de alguno de los supuestos descritos en el literal a. de la presente cláusula, el Comitente quedará facultado, sin perjuicio de los otros derechos o facultades del Comitente bajo la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda, a encargar la ejecución de las Prestaciones a un tercero, asumiendo el Proveedor/Prestador todos los gastos en que se incurra para culminar las Prestaciones. En este supuesto el Comitente tendrá derecho a retener y utilizar todo el equipamiento del Proveedor/Prestador que se encuentre en las Prestaciones, para la ejecución de los trabajos.

d) En el supuesto que el Comitente proceda a resolver el Contrato en virtud a lo dispuesto en el numeral 4. del literal a. de la presente cláusula, el Proveedor/Prestador estará obligado a la devolución del valor de los Equipos y/o Materiales defectuosos, y al pago de la tasa de interés compensatorio fijada en la Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda.

e) Todos los daños derivados de la resolución del Contrato serán asumidos por el Proveedor /Prestador.

f) En caso de cualquier incumplimiento del Proveedor/Prestador, el Comitente, de manera alternativa a la resolución, podrá decidir la intervención de la organización del Proveedor/Prestador por un tiempo razonable hasta que se garantice o se logre la subsanación del incumplimiento.

g) En caso de cualquier atraso del Proveedor/Prestador en la ejecución del Contrato, el Proveedor/Prestador deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son incremento de mano de obra; transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del Proveedor/Prestador. El Comitente ordenará las medidas específicas para superar dicho atraso.

14. PENALIDADES

a) En el supuesto que el Proveedor/Prestador incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en la Orden de Compra u Orden de Servicio y/o en las presentes Términos Generales de Contratación, sin perjuicio del plazo para subsanar el incumplimiento que pudiera otorgar el Comitente, El Proveedor /Prestador deberá pagar al Comitente una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio del derecho del Comitente a cobrar al Proveedor/Prestador la cuantía del daño ulterior que no resulte cubierto por la penalidad.

b) El pago de dicha penalidad no libera al Proveedor/Prestador del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad.

c) El pago de la penalidad no impide al Comitente iniciar las acciones contra el Proveedor/Prestador para resolver el Contrato y reclamar una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

d) El Comitente podrá deducir de las valorizaciones por pagar al Proveedor/Prestador y/o ejecutar contra las cartas fianzas indicadas en el literal b. de la Cláusula Decimo Primera y contra el fondo de garantía descrito en el literal d. de la misma cláusula, los montos por concepto de Penalidades aplicadas al Proveedor /Prestador, sin perjuicio de cualquier otra acción legal a la que el Comitente tuviere derecho.

e) El cobro de penalidades no liberará al Proveedor/Prestador de resarcir al Comitente el daño ulterior ocasionado.

f) El porcentaje de las penalidades para los subcontratistas que presten servicios o suministros a los proyectos bajo la modalidad de contrato NEC 3 con la ARCC, se definirá en cada término de referencia o contrato según licitación, siendo dicha penalidad la que prevalezca sobre la orden de compra/servicio

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

a) El caso fortuito y la fuerza mayor se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art . 1315° del Código Civil.

b) El Proveedor/Prestador, en caso de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución de sus obligaciones, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho o a las consecuencias del mismo, la controversia será sometida al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula décimo octava.

c) Si transcorre el plazo descrito en el literal b. de esta cláusula, sin que el Proveedor/Prestador comunique el evento de caso fortuito o fuerza mayor al Comitente, entonces el Proveedor/Prestador perderá su derecho a hacerlo y deberá responder por el incumplimiento.

16. POLITICA SOBRE ETICA

El Proveedor/Prestador declara haber leído y aceptar y regirse, en lo que le sea aplicable, por la Carta de Ética y Conducta

17. INDEMNIDAD

a) Independientemente de cualquier culpa o negligencia del Comitente, el Proveedor/Prestador defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará al Comitente (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de daños a la persona o a los bienes del Proveedor /Prestador, del Comitente o de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa o dolo del Proveedor/Prestador. La mencionada indemnización a cargo del Proveedor/Prestador incluirá aquellos actos u omisiones causados por los subcontratistas, funcionarios, empleados o agentes del Proveedor/Prestador o por cualquier tercero que actúe en su representación, interés o beneficio.

b) El Proveedor/Prestador defenderá, mantendrá indemne, indemnizará y liberará al Comitente (incluyendo a sus representantes, funcionarios, agentes y trabajadores) contra toda pérdida, daño, gasto y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones las costas y costos judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten del incumplimiento de cualquier norma legal por parte del Proveedor/Prestador, o por parte de cualquier representante, funcionario, agente o trabajador del Proveedor/Prestador

18. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL – ESTÁNDARES GENERALES DE ASEGURAMIENTOS Y CONTROL DE CALIDAD

a) El Proveedor/Prestador se compromete a cumplir lo establecido en los documentos del Comitente denominados: "Normas Generales de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental para Empresas Subcontratistas o Proveedor/Prestadoras de Servicios" y "Estándares Generales de Aseguramiento y Control de la Calidad", que el Proveedor/Prestador declara haber recibido y conocer en su integridad.

b) La protección ambiental a cargo del Proveedor/Prestador comprenderá, en adición a lo estipulado en las "Normas Generales de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental para Empresas Subcontratistas o Proveedor/Prestadoras de Servicios", las actividades de prevención, limpieza, reparación del daño causado y rehabilitación de los perjuicios que la ejecución de las Prestaciones pudiese ocasionar en el ambiente.

c) El Comitente podrá resolver automáticamente el Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta, en caso de incumplimiento del Proveedor/Prestador a lo establecido en las "Normas Generales de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental para Empresas Subcontratistas o Proveedor/Prestadoras de Servicios" y/o en los "Estándares Generales de Aseguramiento y Control de la Calidad" .

19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que vienen desarrollando ambas partes en forma independiente, se encuentra el cumplimiento estricto con las normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobadas por la ley N° 27693 y sus normas modificatorias, así como su reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 018 - 2006- JUS (En adelante, "PLAFT").

En este sentido, cada parte requiere que la otra parte tome conocimiento y cumpla con las disposiciones de la normativa PLAFT, así como sus dispositivos legales complementarios y conexos. En tal sentido, ambas partes declaran que durante la ejecución del contrato, mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables, en especial con las normas PLAFT, con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción o atente las disposiciones de las referidas normas PLAFT. Cada parte se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento por par de la otra parte

LIDERA EHSQ S.A.C.

CAL. LAS PERDICES URB. JUAN PABLO II MZA. 92 LOTE. 27

LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20601473403

E001-496

Fecha de Emisión : 31/01/2022

Señor(es) : CONSORCIO GCZ-ORION II

RUC : 20607908754

Dirección del Receptor de la factura : AV. PANAMERICANA SUR FND. VILLA EL OLIVAR FP CERCAD KM. 19.5 . LIMA LIMA VILLA EL SALVADOR

Establecimiento del Emisor : CAL. LAS PERDICES - URB. JUAN PABLO II MZA. 92 LOTE. 27 LIMA-LIMA-LOS OLIVOS

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : ORDEN DE SERVICIO Nº 101926 / OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE DETRACCIÓN SUNAT 12% CUENTA BANCO DE LA NACIÓN: 00-024-108244

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DE AIRE	1370.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DE RUIDO	320.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DE SUELO	1400.00	0.00
1.00	UNIDAD	GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	6830.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 9,920.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 9,920.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 1,785.60

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 11,705.60

SON: ONCE MIL SETECIENTOS CINCO Y 60/100 SOLES

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 11,705.60
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	03/03/2022	11,705.60						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.